

Poder Judicial San Luis

ADM 7221/19

"CONVENIOS"

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA CAMARA ELECTORAL NACIONAL.

Entre el Tribunal Electoral de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle San Martín N° 329, ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO D.N.I. N° 10.043.007, en su carácter de Presidente del Tribunal Electoral Provincial; en adelante el "TEP" y la Cámara Electoral Nacional, representada en este acto por el su Presidente Dr. RICARDO DALLA VIA, D.N.I. N° 12.622.670, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 245, ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "CNE", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco.-

PRIMERO: La Cámara Nacional se compromete a poner a disposición del Tribunal Electoral Provincial, de la Provincia de San Luis, el sistema de presentación de candidaturas denominado SEP.-

SEGUNDO: La Cámara Electoral Nacional proveerá al Tribunal Electoral de la Provincia de San Luis, la utilización del Sistema de Presentación de Candidaturas SEP, en la infraestructura y bajo los servicios de la Cámara Nacional Electoral, permitiendo que el mismo pueda ser administrado en relación a las categorías de cargos Provinciales, con la asistencia de la Cámara Nacional Electoral.

TERCERO: Las actividades de colaboración y asistencia técnica a realizar en el marco del presente convenio no generarán

Poder Judicial San Luis

compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para las partes, sino que serán llevadas a cabo con todos los recursos disponibles de cada jurisdicción respetando sus condiciones presupuestarias particulares. El presente convenio, comenzará a regir a partir del día de la fecha y mantendrá su vigencia mientras ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo, con una anticipación no mayor a 30 días.

En prueba de conformidad se firma el presente digitalmente, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por la Dra. LILIA ANA NOVILLO-Presidente del Tribunal Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-